ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 COMPILADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)

AREA SOLICITANTE:	**Secretaría de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente**
RESPONSABLE:	**WILLIAM IGUARÁN GONZÁLEZ** Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente
OBJETO	**ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINACIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	En Colombia, las micro, pequeñas y medianas empresas son una pieza fundamental en la economía generando dos terceras partes del empleo nacional y aportando en gran medida al Producto Interno Bruto. Estas representan más del 90% de los negocios en todos los sectores económicos, sin embargo, mientras se crean nuevas empresas, al tiempo se cierran otras, que de acuerdo a Confecámaras el 50% de las empresas que cierran operaciones lo hacen durante el primer año de actividad, y no menos del 90% antes de cinco años. Situación que se presenta por la falta de habilidades de quienes dirigen la organización, claridad de los objetivos a mediano y largo plazo, normativas en materia impositiva y pocas oportunidades financieras que se le ofrece a este sector. De acuerdo con el Informe de la Cámara de Comercio de la Guajira a corte de 2020, dentro de los obstáculos que tienen las micros y pequeñas empresas del Departamento, se encuentra la imposibilidad de acceder a un mercado financiero amplio, y cuando se logra es para incrementar flujo de caja y no con destino a desarrollar innovación o aumento de productividad, siendo su visión de muy corto plazo, sin capacidad para planificar y generar ambientes controlados de negocios, lo que las pone en un terreno de riesgo y con limitaciones para el crecimiento diversificado. Además, enfrentan otras deficiencias estructurales que dificultan su desarrollo de las microempresas, como son: el bajo nivel de organización, poca o nula división del trabajo, escasa separación entre el trabajo y el capital, reducidos mercados, bajo desarrollo tecnológico y baja calificación de la fuerza de trabajo. En el municipio de Uribia se estimaban 996 empresas, de los cuales 666 estaban registrados ante cámara de comercio y 328 desarrollaban actividades de manera informal a corte de 2020; el 97,49% de estas corresponden a microempresas. Muchas de estas, tienen varios años desarrollando sus actividades comerciales y no ven la rentabilidad necesaria para su crecimiento, situación que se presenta debido a los bajos ingresos económicos que les genera el desarrollo de sus actividades productivas, dificultándose así darles una vida digna a sus familias, ya que el 65% son cabezas de hogar, y el 100% aportan a la economía familiar. Estos pequeños negocios se enfrentan a la baja productividad generada por las deficiencias de conocimiento en administración y gestión empresarial, que no les permite proyectar y hacer crecer sus unidades productivas, así mismo el insuficiente capital con que operan reduce su desarrollo, la posibilidad de aumentar sus ingresos y la generación de empleo. De acuerdo con el Censo Agropecuario del DANE, 2014, sólo el 0,8% de las unidades productivas agropecuarias del Municipio de Uribia contaban con asistencia técnica, traducida en orientación dirigida a productores en la implementación, manejo y utilización de técnicas o procedimientos que permitan mejorar la producción agropecuaria.

	EN 2020, desde la Secretaría de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente en 2020 se brindó asistencia técnica a 350 unidades productivas, la cual incluyó una transferencia y capacitación en la metodología de Mercadeo de Productos y Servicios para pequeños comerciantes, Características del sector, Microempresa e informalidad, La Competencia en el Mercado, Aspectos Legales de la micro y pequeña empresa y Formalización y legalización de las unidades productivas y como acceder al financiamiento. En 2022, el municipio de Uribia con recursos proveniente de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR ofreció el Servicio Público de Extensión Agropecuaria con el propósito de mejorar la producción agropecuaria de 874 pequeños y medianos productores Agropecuarios en la Zona Rural del municipio, incrementen sus ingresos económicos mediante el aumento de la productividad en sus unidades productivas. Desde su creación la secretaría de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente ha trabajado incansablemente para brindar herramientas de fortalecimiento del sector productivo del municipio de Uribia con el fin de impactar la generación de ingresos de la población y contribuir al Desarrollo Productivo de la región. La asistencia técnica y apoyo financiero a unidades productivas para su desarrollo empresarial en el municipio de Uribia contribuye a: Promoción del desarrollo económico local: La asistencia técnica y el apoyo financiero pueden ayudar a impulsar la economía local mediante la creación y fortalecimiento de unidades productivas. Generación de empleo: El apoyo a las unidades productivas puede contribuir a la generación de empleo en la región, lo que a su vez mejora las condiciones socioeconómicas de la población local. Al fortalecer estas empresas, se promueve la contratación de mano de obra local, reduciendo así la tasa de desempleo y mejorando la calidad de vida de los habitantes. Fomento del emprendimiento: Muchas unidades productivas en Uribia son emprendimientos familiares que necesitan apoyo para consolidarse y crecer. La asistencia técnica proporciona orientación y capacitación para fortalecer las habilidades empresariales y aumenta las probabilidades de éxito. Inclusión social y equidad: El acceso a la asistencia técnica y al financiamiento puede ayudar a reducir las disparidades socioeconómicas al brindar oportunidades equitativas para el desarrollo empresarial, lo cual es un factor clave para superar la pobreza y promover la inclusión social. En resumen, la asistencia técnica y el apoyo financiero a unidades productivas en el municipio de Uribia son fundamentales para estimular el desarrollo empresarial, generar empleo, promover el emprendimiento, y fomentar la inclusión social.
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	94131704	Movimientos o servicios de activistas ecológicos

ALCANCE DEL OBJETO:	La asistencia técnica y apoyo financiero a unidades productivas en el municipio de Uribia tiene impactos positivos como: • Crecimiento económico local: La asistencia técnica y el apoyo financiero contribuyen al fortalecimiento de las unidades productivas existentes y al surgimiento de nuevas empresas. Esto se traduce en un aumento de la actividad económica en el municipio, impulsando el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) local y generando ingresos adicionales para los emprendedores y trabajadores. • Generación de empleo: Las unidades productivas en crecimiento requieren una fuerza laboral capacitada, lo que ayuda a reducir las tasas de desempleo y subempleo en la comunidad. • Mejora de la calidad de vida: El acceso a empleos estables y bien remunerados mejora la calidad de vida de los habitantes del municipio de Uribia. Esto se refleja en una mayor capacidad adquisitiva, mejor acceso a servicios básicos y una mayor satisfacción general entre la población. • Fortalecimiento del tejido empresarial: La asistencia técnica proporciona a los empresarios locales las habilidades y conocimientos necesarios para administrar sus negocios de manera más eficiente y efectiva. • Innovación y desarrollo tecnológico: La asistencia técnica puede fomentar la adopción de nuevas tecnologías y prácticas empresariales innovadoras. Esto impulsa la competitividad de las empresas locales, mejora la eficiencia de los procesos productivos y facilita la integración de las unidades productivas en cadenas de valor más amplias. • Desarrollo sostenible: Al promover prácticas empresariales sostenibles y socialmente responsables, la asistencia técnica y el apoyo financiero contribuyen al desarrollo sostenible del municipio de Uribia. Esto implica la protección del medio ambiente, el respeto a los derechos laborales y el compromiso con las comunidades locales.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.	El proponente futuro contratista deberá contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias para el ejercicio de las actividades que se pretenden contratar.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	El futuro contratista deberá tener en cuenta los siguientes alcances y obligaciones específicas para el cumplimiento del objeto: 1. Seleccionar las unidades productivas beneficiarias del proyecto 2. Llevar a cabo talleres de empresarismo integral dirigido a Unidades Productivas de Economía Popular y Campesina 3. Dotar de capital semilla a las Unidades Productivas del Municipio de Uribia 4. Administrar integralmente el proyecto 5. Suministrar los bienes bajo las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido. 6. Debe asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 7. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución. 8. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro de los bienes.

	9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la entidad. 10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente. 12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 13. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Entidad, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 14. Efectuar el cambio del producto en un plazo máximo de una (1) hora, una vez hecha la solicitud por parte del supervisor, si se llegare a presentar productos con daños, vencimientos, defectos, sin cargos adicionales a la Entidad. 15. Presentar informes técnicos antes de cada pago, incluyendo registro fotográfico en formato JPEG en disco compacto – CD. 16. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Visual de la Alcaldía de Uribia, disponible para consulta en la página web de la Entidad. 17. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato **18.** Deberá contar con el equipo humano que se requiere para la ejecución del proyecto y estar en capacidad de reemplazarlo por personal igual o con un mejor perfil en el término de cinco (5) horas de requerirse por parte de supervisor en la ejecución. 19. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.
OBLIGACIONES GENERALES:	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso. 4. Aportar certificado de la existencia y aplicación del Protocolo de Bioseguridad. 5. Aportar las hojas de vida del personal interdisciplinario que prestaran los servicios a contratar, incluyendo diplomas, licencias y resoluciones de especialistas los cuales deben estar vigentes. 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

	7. Abstenerse de adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato. 16. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 17. Responder en los plazos que la Entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. 19. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Por su parte la ENTIDAD se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a: 1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

	2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8. Suscribir el acta de Liquidación. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más no el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Alcaldía de Uribia – Municipio de Uribia
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:	El presente contrato tendrá la supervisión a cargo del Secretario de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003,

	la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	En virtud del objeto a contratar y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado transitoriamente por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, titulo 1 "Contratación Estatal", capitulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" y articulo 2.2.1.2.1.5.2 *El procedimiento para la contratación de mínima cuantía* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. **"*Artículo 2.2.1.2.1.5.1.* Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** (modificado por el Decreto 1860, artículo 2). *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:* 1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.* 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.* 3. *Las condiciones técnicas exigidas.* 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.* 5. *El plazo de ejecución del contrato.* 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.* ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:* *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

	4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.* *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.* *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.* *PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	El contrato a celebrarse es un contrato de prestación de servicios, regulado por el Código Civil y el Código de Comercio.
MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES	Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de

SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME	la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía. El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo a los siguientes requisitos: 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Atendiendo a que el presente proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales equivalen a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092), para la vigencia 01/01/2024 al 31/12/2025, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, para limitar la convocatoria a las Mipymes colombianas se deberá aportar la siguiente información en el plazo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

	3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7.Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
PRESUPUESTO:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($57.751.091) M.L., con cargo al presupuesto de la vigencia 2024.
RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará al contratista mediante un único pago por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($57.751.091) M.L. El contratista deberá presentar un informe que contenga y describa el servicio prestado, con las evidencias correspondientes. La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. **Nota No. 001.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota No.002.** Documentos Soporte. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

	Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: i. Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor. ii. Cuenta de cobro y/o factura original. iii. Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato. iv. Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No.005.** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal expidió el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal No 809001 del 09 de agosto de 2024, con cargo al rubro *2.32.02.02.009 • SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES,* por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($57.751.091) M.L., correspondientes a la vigencia fiscal 2024.
PLAN ANUAL DE ADQUISIONES:	94131704 ASISTENCIA TECNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	2024448470024 - ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO FINANCIERO A UNIDADES PRODUCTIVAS PARA SU 1DESARROLLO EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE URIBIA-
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	• **PLAN: PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD** • **LÍNEA ESTRATÉGICA: ECONOMÍA PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA REINDUSTRIALIZACIÓN Y LA BIOECONOMÍA** • **PROGRAMA PRESUPUESTAL: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS**

PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:	• **PLAN: UNIDOS POR EL CAMBIO** • **LÍNEA ESTRATÉGICA:** HACIA UNA NUEVA ECONOMÍA DIVERSA Y SOSTENIBLE • **PROGRAMA PRESUPUESTAL: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS**
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	• **PLAN: UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE URIBIA** • **LÍNEA ESTRATÉGICA: MANDATO POR LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DE URIBIA** • **PROGRAMA PRESUPUESTAL: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS**
ESTUDIO DE MERCADO	Para el análisis de los costos de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta los servicios requeridos y en general todos aquellos factores que afectan el precio. Así, la administración realizó cotizaciones en el sector y luego realizó las ponderaciones internas para definir los valores finales reflejados en el presupuesto, los cuales se detallan en el estudio de mercado elaborado. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($57.751.091) M.L.., luego del análisis de mercado realizado. El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para los servicios propuestos, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS ($57.751.091) M.L.., para poder cubrir el valor total del presupuesto señalado.
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración municipal realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias de los factores habilitantes que aseguran la capacidad jurídica, técnica y de experiencia para ejecutar el contrato proyectado. La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en los Estudios Previos y la Invitación Pública. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en ellos. **GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES** A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.

	B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública. C. Todos los proponentes deberán diligenciar el Formato – Experiencia
CAPACIDAD JURÍDICA	En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así: I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato. IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa. VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90). VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la

vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2023 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
3. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
    a) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
    b) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
    c) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
4. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
6. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
7. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).
8. Certificado del REDAM.
9. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin

	embargo, la Entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente) **OTROS DOCUMENTOS** Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta: a) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013). b) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado "Activa".
EXPERIENCIA	El Proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, en la que conste la capacidad para celebrar contratos según las disposiciones vigentes. Adicional a lo anterior para acreditar la experiencia deberá cumplir con los siguientes criterios: ***a.*** Que las actividades ejecutadas correspondan a: ***jornadas de fortalecimiento en el sector agropecuario o ejecución de unidades productivas, por lo menos uno de los contratos ejecutados en o con comunidades indígenas.*** b. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato -Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante. c. El proponente podrá acreditar la experiencia con MAXIMO DOS (02) CONTRATOS, cuyo objeto sea igual o similar al contratar, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV. d. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. e. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. f. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la

	experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida. NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. La no acreditación del perfil del proponente conllevará el rechazo de la oferta. Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato. • Contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

<table>
<tr><td></td><td>Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y RGANIZACIONAL</td><td>No será solicitada en el presente proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:

a. El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

b. Poseer establecimiento de comercio ya sea del domicilio principal, sucursal y/o aliado comercial en el Departamento de La Guajira, esto con el fin de garantizar el oportuno servicio a contratar.

c. Contar con un equipo de profesionales idóneos, para lo cual deben aportar los siguientes documentos del personal respectivo:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de los diplomas que acrediten los estudios
3. Copia de la tarjeta o licencia profesional, vigentes.

El equipo a acreditar dentro del proceso de selección es el siguiente:

<table>
<tr><th>Perfil</th><th>Formación Académica</th><th>Experiencia</th></tr>
<tr><td>Coordinador técnico del proyecto

Cantidad: 1</td><td>Título profesional en:

Ingeniero en agroecología

Ingeniero ambiental</td><td>General: cinco (5) años graduado de la profesional.

Específica: diez (10) meses de experiencia en procesos agropecuarios o de desarrollo de unidades productivas, por lo menos una se debió realizar en comunidades wayuu.</td></tr>
<tr><td>Auxiliares de campo - seguimiento agropecuario

Cantidad: 2</td><td>Título técnico o tecnólogo en:

Agrícola

Explotaciones agropecuarias ecológicas</td><td>General: cinco (5) años con el título de técnico o tecnólogo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CRITERIOS DE SELECCIÓN	Se evaluará la oferta de MENOR PRECIO. Se verificará que la oferta económica NO SOBREPASE EL PRESUPUESTO DEL PROCESO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Se hará una verificación de precios de las ofertas que se presenten, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio incluido el IVA. El proponente deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la Invitación Pública publicado en el SECOP II y el presente documento de estudios previos, así: 1. El proponente debe indicar el valor total de su propuesta, teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos para la presentación de la misma, así como en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la invitación pública. El valor total de la oferta económica debe ser presentada de conformidad con la lista de precios dispuesta en el Secop II y adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el formato de la Oferta Económica. 2. La propuesta que, cumpliendo todos los requisitos establecidos como habilitantes, presente el menor valor, será la seleccionada. En caso que ésta no cumpla con los mismos, una vez surtido el derecho de aclaración y/o subsanación, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1:** Cuando el comité evaluador considere que la propuesta es artificialmente baja, la entidad solicitará la justificación de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "Oferta con valor artificialmente bajo", lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO o DE RECHAZO DE LA OFERTA	a. *Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanalidad si fuere procedente.* b. *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.* c. *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.* d. *Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.* e. *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.* f. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.* g. *El Municipio de Uribia detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.* h. *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.* i. *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación pública.*

	j. En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente. *k. En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.* *l. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.* *m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Municipio para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.* *n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.* *o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.* *p. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación pública.* q. *Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.*
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Uribia actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 -compilado por el Decreto 1082 de 2015-, y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza del Servicio, se estima que no existen riesgos que pudieran afectar el equilibrio contractual.
GARANTÍAS:	El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5° "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*", y que en el mismo sentido establece el Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) que: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*". El contratista **deberá presentar una póliza única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:**

	1. **CUMPLIMIENTO**. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. 3. **CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses. 4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (03) años.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Municipio de Uribia, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021, consignados en el Análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo. En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.
APROBACIÓN:	**ORIGINAL FIRMADO** **WILLIAM IGUARÁN GONZÁLEZ** Secretaria de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente